CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275-FDLU-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO Nit. 830110990-1

VALOR DEL CONTRATO:	**$102.355.998** M/CTE.
PLAZO:	Tres (03) meses
NIT. FDLU	899.999.061–9
NIT. CONTRATISTA	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO Nit. 830110990-1
DIRECCION FDLU	Calle 137B Sur N° 3-24
TEL.	7693100 Ext.139
DIRECCION CONTRATISTA	TV. 4E # 87 – 60 SUR

OBJETO: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME."**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.746.341, de Bogotá, Alcalde Local de Usme, según Decreto de nombramiento No. 170 del 04 de Abril de 2016 y posesión N° 167 del 08 de abril de 2016, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, de conformidad con los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010 por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales y en virtud de los decretos 341 del 13 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO , persona jurídica identificada con el NIT 830110990-1, representada legalmente para la celebración del presente contrato por RAMIREZ BLANCO LILIA AURORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.551.150 de Bogotá D.C., quien se entiende prestado con la firma del presente contrato, quien declara no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** La misión del Fondo de Desarrollo Local de Usme consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá Mejor para Todos. **2)** Un análisis de las condiciones de desigualdad en las prácticas culturales, recreativas y deportivas de la ciudad, implica comprender que sus habitantes tienen dificultades en el acceso y disfrute de la oferta, pero también que dicha oferta está concentrada en una cultura que no reconoce la diversidad de formas en que los ciudadanos ejercen su derecho a la creatividad y a la recreación. es por ello que una gestión pública que busca reducir la exclusión cultural debe promover la igualdad de la diversidad, es decir, debe reconocer y promover la multiplicidad de formas de ser libre de acuerdo con cifras de la Encuesta de Consumo Cultural 2014 del DANE, el 12,9% de los bogotanos realiza prácticas culturales y un 33.9% realiza actividades deportivas. las principales razones de no asistencia a eventos artísticos, en términos de la Encuesta Bienal de Culturas 2015, están asociadas principalmente a la falta de tiempo (33,2%), falta de dinero (21,6%), desinterés (18.9%) y falta de información (11.1%). 3) Es así que la Secretaria Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; la coordinación de las relaciones políticas de la administración distrital en sus distintos niveles. **4)** Es por ello que se considera

que el 2020 "Usme mejor para todos: próspera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017 - 2020", construirá una localidad organizada y segura que generará más oportunidades para la materialización de los derechos con calidad de los niños, jóvenes, adultos, y personas mayores por medio de un desarrollo integral para sus habitantes desde la apropiación del territorio y el amor por el mismo enfocado en estrategias transversales que vinculen su riqueza ambiental, cultural, ancestral y turística con la ciudadanía, el uso equilibrado y sostenible de los recursos naturales disponibles lo cual garantizará el disfrute de los derechos en equidad, y la atención a la población vulnerable. **5).** Que el Plan de Desarrollo Local de USME, denominado Usme Mejor para todos: Prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017-2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 26 de septiembre de 2016 establece el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de USME 2017 - 2020. Bogotá Mejor para todos. El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1407 "Desarrollo Integral Promoción y Apoyo de la cultura y el deporte, donde se **contratarán los servicios de alquiler, instalación, mantenimiento, monte y desmonte de la iluminación y decoración navideña de la alcaldía local de Usme. 6)** A partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo 8º. Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargos con cargo al presupuesto de los Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que está vigente, se delegó en el alcalde local la facultad de contratar con cargo al plan de desarrollo local. **7)** El Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la logística ni con el personal idóneo para la operación y/o ejecución de proyectos sociales de esta índole. Conforme a ello, la administración local mediante su comité de planeación y contratación estableció que para el apoyo de estas actividades se debe desarrollar un proceso de selección abreviada Menor cuantía para seleccionar objetivamente un operador logístico idóneo capaz de cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. **8)** Que mediante Resolución N° 318 del 24 de Octubre de 2018, se procedió a la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Convocatoria Publica N°031 -FDLU-2018. **9)** Que se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica: Portal Único de Contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), así como físicamente en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en los términos de ley. **10)** Dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **11)** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día treinta (30) de Octubre de 2018, se llevó a cabo el Cierre de la invitación y apertura de las propuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Convocatoria Publica N°031-FDLU-2018., en la cual se presentaron una (01) propuestas por parte de CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO. **12)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme conformó el Comité Técnico Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas. **13)** Que de acuerdo con la evaluación efectuada por los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, de fecha 02 de Noviembre de 2018 y publicada en los medios electrónicos previstos para tal fin el día 02 de noviembre de 2018. **14)** Que conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la plataforma única de contratación estatal SECOP II y en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes. **15)** Que mediante Resolución N° 327 de fecha nueve (09) de noviembre de 2018, se adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Convocatoria Publica N°031-FDLU-2018. Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME."** CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **6.**Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de

criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **7.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **8.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **9.** *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **10.** *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **11.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. **12.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuéstales. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. **2.** Presentar el diseño del alumbrado cumpliendo con las características técnicas de los estudios previos al interventor y/o supervisor para su aprobación. **3.** Elaborar y presentar al FDLU informes de ejecución de los trabajos con el respectivo apoyo fotográfico y técnico. **4.** Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance. **5.** Colaborar con el FDLU para que el objeto del contrato se cumpla. **6.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **7.** Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. **8.** Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo del desarrollo de los trabajos. **9.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente proceso, para el caso que se deba realizar alguna modificación al proyecto, el ejecutor convocará al comité técnico del proyecto que será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo a los estudio técnico y/o financiero. En caso tal de no haber consenso el supervisor realizará las modificaciones. **10.** Entregar en las fechas señaladas los informes ejecutivos especifico y detallado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, también el informe financiero con sus respectivos soportes. **11.** Efectuar las debidas actividades de alistamiento, es decir, la preselección del recurso Humano para cada cargo, la selección de la sede administrativa del contrato acorde a los requisitos de ley para su funcionamiento, avalado por el comité técnico y la interventoría. **12.** Hacer el ingreso y la salida al Almacén del FDLU de todos los elementos a utilizar en el contrato, con sus debidos soportes, cuando se requiera. **13.** Estar a paz y salvo con el almacén del FDLU para la respectiva liquidación del mismo. **14.** Realizar el trámite administrativo ante el Almacén del FDLU para la entrega de los beneficios a las comunidades. **15.** Contar con los recursos técnicos adecuados, acorde a la ejecución de actividades dentro del contrato. **16.** Contar con el personal con las competencias laborales y conocimiento a acorde a las actividades que se van a realizar según lo establecido en el contrato. **17.** Presentar el cronograma de actividades (Plan de Trabajo) con la estructura de costos, durante el mes de alistamiento para su aprobación por parte del Comité Técnico y siempre que sea requerido por la interventoría y/o el FDLU. **18.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas. Generar un plan de medios de acuerdo a las necesidades del contrato con previa revisión y aprobación de la oficina de comunicaciones del FDLU, teniendo en cuenta los medios de comunicación local. **19.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA** - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contratantes en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local de Usme realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Fondo de Desarrollo Local de Usme por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar

presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL FONDO declare la caducidad del contrato. g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL FONDO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA** - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL FONDO se obliga especialmente a: **1** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoria para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO – El valor del presente contrato es de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y COHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.355.998).** PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1.** Un primer pago del 70% al montaje e inauguración del alumbrado navideño, previa presentación del informe de actividades e informe financiero con soportes que lo respaldan, así mismo con ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos utilizados dentro del contrato. **2.** Un último pago final por valor del treinta por ciento (30%) del contrato, al desmonte del alumbrado navideño y entrega de elementos propiedad del Fondo, previa presentación del informe final de actividades e informe financiero con ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos utilizados dentro del contrato, certificación de aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro y suscripción del Acta de Liquidación correspondiente incluidos los paz y salvos solicitados.3.Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión designado por esta Entidad 4. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. 5. **Nota 1:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC 6. **Nota 2:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.7. **Nota 3:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. 8. **Nota 4:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. 9. El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y/o apoyo a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. 10. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La interventoría y/o supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. 11. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. 12. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. 13. **Nota 5:** (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA OCTAVA-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275-FDLU-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO Nit. 830110990-1

IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usme aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 672 del 27 de agosto de 2018. Por CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE INCLUIDO IVA ($107.251.797).. Con cargo vigencia fiscal 2018 expedido por el responsable de presupuesto. CLÁUSULA DECIMA - PLAZO: El plazo del contrato es de Tres (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Este plazo correrá a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor avalado por el Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, el Interventor y el Supervisor responsable. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL FONDO, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usme o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local de Usme, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES: De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con la normatividad vigente y aplicable. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS: **1. Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. **Calidad de los bienes y elementos suministrados:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 5. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Para la expedición de este amparo se debe**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275-FDLU-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO Nit. 830110990-1

tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV. 6. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO PRIMERO: De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá el Supervisor solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1 Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2 Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3 Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4 Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5 El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago de los impuestos aplicables vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor, el Interventor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.. Para constancia de aceptación se firma en Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2018.

POR EL FONDO

JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / AREA	FIRMA
Proyectó:	Jose Luis Antonio Peña Peña	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Revisó:	Moniza Montes Mercado	Abogada – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Aprobó:	Juan Carlos Pérez	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.